Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

DICTAMEN DE U.O.C. Nº 06/2020

REF. ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO PRINCIPAL Nº 052/2020 DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR MODALIDAD COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE FRAM, POR PROVISIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS CON LOS VALORES NUTRICIONALES SIMILARES A LO ORIGINALMENTE DEFINIDO, POR UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS, CONFORME A LAS INDICACIONES SANITARIAS QUE RIGEN PARA TODA LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA LA RESOLUCIÓN Nº 308 DE FECHA 10 DE MARZO Y LA RESOLUCIÓN Nº 351 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020.-

Fram, 03 de Abril 2020.-

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, se elabora el presente Dictamen en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2019 Ad Referéndum para la **Provisión de Almuerzo Escolar para las Instituciones Educativas, modalidad cocinando en las Escuelas del Distrito de Fram, con ID Nº 373 345, contrato principal Nº 052/2020-Fondos FONACIDE.----------**

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su **Art. Nº 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES,** Las contratantes gozan de los siguientes derechos: **inciso b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y conforme a los establecido en la Resolución DNCP nº 5695/19 , corresponde introducir modificaciones unilaterales al Contrato Principal Nº 052/2019 Ad Referéndum.-
La modificación efectuada al Contrato Nº 052/20 Ad Referéndum conforme al Art. 55 de la ley 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 5695/2019 será como sigue :
Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias, de Fecha 03 de Abril del 2020 según Nota DAE 311/2020 se autoriza por primera vez el cambio temporal del Proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar, por entrega de **Kits de alimentos no perecederos con los valores nutricionales similares a lo originalmente definido**, por un plazo de 20 (veinte) días. Como es de público conocimiento, desde el miércoles 11 de Marzo pasado, por disposición del Gobierno Nacional han quedado suspendidas las clases, y día a día, desde esa fecha, se han resuelto otras disposiciones más restrictivas en diferentes ámbitos para frenar la expansión del **COVID-19**. y teniendo en cuenta la Resolución Nº 308 de fecha 10 de Marzo y la Resolución Nº 351 del 25 de Marzo del año 2020, quedando de la siguiente manera

Proyecto autorizado – Año 2020

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
10	500	2020	78	Lunes a Viernes	Alimentos preparados en las escuelas

Modificación solicitada

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
10	500	2020	20	Entrega de kits de alimentos no perecederos

Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

Al respecto, la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar; en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes, y la cual será durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

La presente modificación corresponde única y exclusivamente a 20 días de servicio, posterior a este plazo deberá mantenerse las condiciones de contrato inicialmente suscripto por el plazo restante. salvo a una nueva modificación, en función a las indicaciones del MEC.
Con respecto a los motivos que justifiquen la modificación contractual, la Municipalidad de Fram, solicito a la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias la modificación del proyecto de Almuerzo Escolar, modalidad cocinando en las Instituciones Educativas, por entrega de Kit de Alimentos no perecederos, con los valores nutricionales similares a lo originalmente definido, y en fecha 03 de Abril del 2020 según Nota DAE 311/2020 se autoriza por primera vez el cambio temporal del Proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar, por entrega de **Kits de alimentos no perecederos con los valores nutricionales similares a lo originalmente definido,** con el fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19), las clases presenciales han sido suspendidas en todo el territorio nacional desde la fecha 11de marzo del 2020, que hasta la fecha aún es incierta su regreso: consecuentemente 20 días de escolaridad en los cuales los niños no serán beneficiados con el aporte nutricional del almuerzo escolar.
En atención a lo mencionado precedentemente en el contrato de principal Nº 052/2020 , debe procederse por el plazo de 20 dias al cambio del proyecto que inicialmente era la de prestación de servicios de almuerzo escolar por entrega de **Kits de alimentos no perecederos con los valores nutricionales similares a lo originalmente definido**, conforme al siguiente detalle **:**

item	**producto**	**Cantidad**	**Gramos de productos**
1	Fideo	3	3.000
2	Arroz	5	5.000
3	Aceite	3	3.000
4	Poroto	1	1.000
5	Locro	0,800	0.800
6	Azúcar Blanca	3	3.000
7	Harina de Trigo	5	5.000
8	Leche UAT	4	4.000
9	Sal Yodada	1	1.000
Total de kilos de productos a ser entregados			25,8 kg.

Cantidad de Alumnos Beneficiados 500 (quinientos) distribuidos de la siguiente manera

Nombre de la Institución Educativa	**Cantidad de Beneficiarios**	**Dirección y Nº de Teléfono**	**Distrito**	**Nombre del Director/a**
Esc. Bás. N° 2020 Otto	**44**	**Barrero Ñu**	**Fram**	**Prof. Celso Llano**
Esc. Bás N° 1593 Mcal.	28	Potrero Ybate	Fram	Prof. Félix Paredes
Esc. Bás N° 2022 Mcal.	34	Curupay	Fram	Prof. Teresa Paredes Rolin
Esc. Bás N° 742 Francisco	7	San Borja	Fram	Prof. Zunilda Sanabria
Esc. Bás N° 1596 Dr.	17	Casoi	Fram	Prof. Rosa Ester Rios
Esc. Bás N° 2313 San	76	Calle H-9	Fram	Prof. Lina Isabel Aquino
Esc. Bás N° 530 Adela	50	Fuyi	Fram	Prof. Francisca Chamorro
Esc. Bás N° 1592	18	Calle G-3-2	Fram	Prof. Edgar Fidelino Pedrozo
Esc. Bás N° 10955 Vicente	10	San Borjita	Fram	Prof. Esmilce Ascona
Esc. Bás N° 271 Carlos A.	216	Área Urbana	Fram	Prof. Mirta Martínez
TOTAL	500			

De acuerdo a la autorización del MEC ,se solicita a la empresa adjudicada en el marco del proceso licitatorio para la provisión de almuerzo escolar , la cotización de alimentos no perecedero autorizados por el MEC para la composición de los kits de alimentos, cuya oferta es de la siguiente manera :

MUNICIPALIDAD DE FRAM • DPTO. U.O.C.

Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

item	Producto	Kgs,	P.U.	P.T
1	Fideo	3	6.450	19.350
2	Arroz	5	5.100	25.500
3	Aceite	3	9.500	28.500
4	Poroto	1	10.500	10.500
5	Locro	0,8	12.000	9.600
6	Azúcar Blanca	3	8.600	25.800
7	Harina de Trigo	5	4.950	24.750
8	Leche UAT	4	5.500	22.000
9	Sal Yodada	1	4.000	4.000
		25,8		170.000

Los productos presentados así como el precio total del Kit fueron analizados exhaustivamente por la Institución Municipal, demostrando la misma que se ajusta con lo recomendado por el MEC y asi mismo la cotización de los productos demuestra que está dentro del rango de precios del mercado, la ual se recomienda realizar la modificación del contrato de la siguiente manera :

Descripción	**Cantidad de Alumnos**	**Precio Unitario**	**Precio total**
Kit de Alimentos no perecederos	500	170.000	85.000.000

Monto total de la Adenda modificatoria Nº 01/2020 Gs. 85.000.000(ochenta y cinco millones) monto fijo y sin reajustes.-

El interés público comprometido en el caso particular es el de velar el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas del Municipio, buscando con ello la protección y el derecho de los niños tal como lo establece la **Constitución Nacional** en el Capítulo IV de los Derechos de la familia en su Art. Nº 54 establece: de la protección de los niños. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiendo contra el abandono, la desnutrición… Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto tienen carácter prevaleciente. Así mismo en el Capítulo VII de la Educación y la Cultura Art. 75 dispone de la responsabilidad Educativa. La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia en el Municipio y en el Estado. El estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escaso recurso…. Y la convivencia sobre los derechos del niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de programación del llamado y a las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en informar que el llamado para la **Provisión de Almuerzo Escolar para las Instituciones Educativas, modalidad cocinando en las Escuelas del Distrito de Fram, Ad Referéndum ,** lo cual fue adjudicada a finales del mes de Diciembre del año 2019 **,** ante del inicio de la Pandemia del COVID -19 en nuestro país por tal motivo se procedió a la modificación en base a la autorización del MEC en fecha 03/04/2020. Así también la realización de un nuevo llamado a licitación por parte de la Institución Municipal para resolver el tema en cuestión implicara necesariamente el transcurso de un periodo considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar los alimentos a los alumnos de las Instituciones Educativas beneficiadas por el almuerzo escolar .

Con la modificación en cuestión no se a vulnerado principio alguno consagrado en la Ley de Contrataciones Publicas y en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad , la calidad y el costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones , no alterando tampoco de manera temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de entrega de Kit de alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones educativas conforme se halla acreditado por el MEC a través de la autorización según nota DAE Nº DAE 311/2020.-

Es mi Dictamen

Edgar Rojas F.
Responsable de U.O.C

MUNICIPALIDAD DE FRAM • DPTO. U.O.C.